

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LINEA 1) FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Vista la Orden de 26 de mayo de 2021, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 23 de junio de 2021, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2021.

Se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Huelva, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la mencionada Orden de 26 de mayo de 2021, en la que se publican los beneficiarios provisionales propuestos de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados por el Servicio de Protección Civil de esta provincia, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Huelva formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LINEA 1)

PRIMERO: En el anexo A figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de **beneficiarios provisionales, en la línea 1 (gastos corrientes)**, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: La cuantía propuesta para cada beneficiario se ha establecido conforme al apartado 5 de las bases reguladoras, que determina que, una vez realizada una relación ordenada de las solicitudes, según puntuación de mayor a menor, se procederá al reparto proporcional del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias de forma que la cuantía adjudicada a cada solicitud será proporcional al total de puntos conseguidos.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil beneficiarias provisionales en quien concurra dicha circunstancia, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable,

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE LUIS LEANDRO RODRIGUEZ	02/09/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVR4TEGQDDL3NUXP3GA6NEFH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Junta de Andalucía**

respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas están **obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021.

QUINTO: De la misma forma, los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas **podrán alegar** lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, todos los Ayuntamientos están **obligados al uso del formulario Anexo II de la línea 1**, publicado en la Resolución de 23 de junio 2021 (BOJA núm. 123, de 29 de junio), conforme a lo establecido en su punto tercero.

SÉPTIMO: Los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas que resulten beneficiarias provisionales **deberán presentar la documentación recogida en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 26 de mayo de 2021**, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables y criterios de valoración:

1. CIF de la entidad local solicitante y NIF de la persona representante legal, en su caso.
2. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
3. Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
4. Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Los Ayuntamientos indicados en los Anexos adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

P.A. del Secretario General, de acuerdo al art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,
del Régimen Jurídico del Sector Público

Fdo. Electrónicamente : José Luis Leandro Rodríguez

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE LUIS LEANDRO RODRIGUEZ	02/09/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVR4TEGQDDL3NUXP3GA6NEFH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO A. ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES.
LÍNEA 1. GASTOS CORRIENTES**

EXPTE	ALVPC	LÍNEA	PUNTUACIÓN TOTAL (MÁX. 10 Puntos)	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA PROPUESTA
HU-02/2021	VILLARRASA	L1	8	4.765,42	2.813,05
HU-10/2021	LUCENA DEL PUERTO	L1	8	5.957,91	2.813,05
HU-05/2021	HINOJOS	L1	6	2.509,03	2.109,79
HU-07/2021	CALAÑAS	L1	6	6.000,00	2.109,79
HU-06/2021	LA PALMA DEL CONDADO	L1	5	1.828,66	1.758,16
HU-01/2021	MINAS DE RIOTINTO	L1	4	2.570,86	1.406,53
HU-03/2021	EL CAMPILLO	L1	4	3.582,99	1.406,53
HU-04/2021	ALJARAQUE	L1	4	5.584,15	1.406,53
HU-09/2021	BOLLULLOS DEL CONDADO	L1	4	2.478,79	1.406,53
HU-15/2021	NIEBLA	L1	4	1.920,02	1.406,53
HU-16/2021	CORTEGANA	L1	4	1.103,82	1.103,82
HU-17/2021	MOGUER	L1	4	1.442,00	1.406,53
HU-18/2021	SAN JUAN DEL PUERTO	L1	4	2.253,63	1.406,53
HU-24/2021	NERVA	L1	4	3.523,40	1.406,53
HU-14/2021	GIBRALEÓN	L1	3	5.934,53	1.054,89
HU-19/2021	PUNTA UMBRÍA	L1	3	4.958,99	1.054,89
HU-20/2021	PALOS DE LA FRONTERA	L1	3	5.169,24	1.054,89
HU-21/2021	ISLA CRISTINA	L1	3	2.589,64	1.054,89
HU-22/2021	LEPE	L1	3	6.000,00	1.054,89
HU-23/2021	VALVERDE DEL CAMINO	L1	3	6.000,00	1.054,89
HU-08/2021	ALMONTE	L1	2	3.000,00	703,26
					30.992,50

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 - Huelva

T: 959011400 | F: 959990102
delegacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JOSE LUIS LEANDRO RODRIGUEZ	02/09/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmVR4TEGQDDL3NUXP3GA6NEFH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	